



GESTOR
PAP-PDA
TOLIMA



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE CONSULTORIA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL y EL CONSORCIO ASEGURAMIENTO
2019**

CONTRATO No.	0 0 2
FECHA:	23 ENE 2019
CLASE CONTRATO:	CONTRATO DE CONSULTORIA
MODALIDAD:	CONCURSO DE MERITOS
CONTRATANTE:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL
NIT. :	900.235.058-0
CONTRATISTA:	CONSORCIO ASEGURAMIENTO 2019
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 901.245.547 - 7
REPRESENTANTE LEGAL:	NATALY STEPHANY TRUJILLO URIBE
IDENTIFICACIÓN:	1.110.512.411 DE IBAGUE – TOLIMA
SUPERVISOR:	CLAUDIA PAOLA MUÑOZ BARRETO
VALOR:	SEIS MIL MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$6.310.808.000) M/CTE IVA INCLUIDO.
ANTICIPO:	SE ENTREGARÁ UN ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 20% DEL CONTRATO EL CUAL DEBERÁ SER UTILIZADO PARA FINANCIAR EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO. PARA LO CUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ APERTURAR UNA CUENTA BANCARIA DE AHORROS EXCLUSIVAMENTE PARA ESOS RECURSOS.
PLAZO:	DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
OBJETO:	"CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DIAGNOSTICO, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL PAP – PDA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

Entre los suscritos a saber: **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL** con NIT. 900.235.058-0, representada legalmente por **JHON JAIRO SANCHEZ ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía No 5.822.126 de Ibagué

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima



GESTOR
PAP-PDA
TOLIMA



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE CONSULTORIA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL y EL CONSORCIO ASEGURAMIENTO
2019**

Tolima, debidamente nombrado mediante Decreto 002 del 1 de Enero de 2016 y posesionado en la misma fecha, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA, CLAUDIA PAOLA MUÑOZ BARRETO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.211.641 de Ibagué – Tolima, Directora Técnica, en calidad de **SUPERVISORA** de este Contrato, por una parte y por la otra, **CONSORCIO ASEGURAMIENTO 2019** con NIT. 901.245.547-7, representado legalmente por **NATALY STEPHANY TRUJILLO URIBE** identificada con cédula de ciudadanía No 1.110.512.411 de Ibagué, quien obrando en nombre propio manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato y que para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato de Consultoría previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que **LA EMPRESA** requiere dar cumplimiento a los objetivos del Plan Departamental de Agua – PDA del Tolima. **SEGUNDA:** Que en virtud de las funciones del gestor, consagradas en el Decreto 1077 de 2015, se hace necesario la contratación de una consultoría para dar continuidad a las actividades y propósitos del Plan de Aseguramiento como conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, que permiten la adecuada implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la presentación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico. **TERCERA:** Que por lo anterior, **LA EMPRESA** requiere la contratación de una persona natural o jurídica que lleve a cabo la Consultoría para el diagnóstico, fortalecimiento institucional e implementación del Plan de Aseguramiento para la Prestación de Servicios Públicos de Acueducto y saneamiento Básico de los municipio priorizados del PAP – PDA del Departamento del Tolima. **CUARTA:** Que se adelantó la etapa de Proyecto de Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co en los términos de ley. **QUINTA:** En el numeral 3° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, se establece como regla general la modalidad de Selección por Concurso de Méritos, la cual aplicará **LA EMPRESA** para la satisfacción de la necesidad planteada, atendiendo a la naturaleza del objeto y su forma de ejecución, el cual estará acorde con el análisis del sector y específicamente en los análisis de la demanda. Para el efecto, se dará aplicación a la ponderación de estos dos elementos: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica, de conformidad con lo establecido por el numeral 1 artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. **SEXTA:** Que por su parte el Decreto 1082 de 2015, regula el procedimiento para la celebración de contratos bajo la modalidad de Selección por Concurso de Méritos. **SEPTIMA:** Que el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, consagra y desarrolla la forma de contratación mediante Concurso de Méritos. **OCTAVA:** El día 26 de Diciembre de 2018 se realizó la publicación en la página web www.colombiacompra.gov.co de los Pliegos de Condiciones Definitivos y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso, por medio de la Resolución No. 232 del 26 de Diciembre de 2018, se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos No. 012 de 2018. **NOVENA:** Que efectuada la apertura del sobre N° 01 y realizado el debido procedimiento, se llevó a cabo la Audiencia de Cierre de la Invitación y Apertura

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.
Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64
E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co
Ibagué – Tolima



GESTOR
PAP-PDA
TOLIMA



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE CONSULTORIA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL y EL CONSORCIO ASEGURAMIENTO
2019**

de Propuestas del Proceso de Concurso de Méritos No. 012 de 2018, en la cual se recepciona Una (1) propuesta, tal como consta en acta levantada de dicha diligencia del día 2 de Enero de 2019. **DECIMA:** Dando cumplimiento a la Resolución No. 231 del 26 de Diciembre del 2018, por medio de la cual se designaron los miembros del Comité Técnico Asesor y Evaluador, se procedió a verificar los requisitos habilitantes de la propuesta. **DECIMA PRIMERA:** Que conforme al cronograma del proceso, se procedió a evaluar y calificar las propuestas presentadas en desarrollo de Concurso de Méritos No. 012 de 2018, producto de ello se realizó el documento denominado Informe de Evaluación, el cual se publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co el día 8 de Enero del 2019. **DECIMA SEGUNDA:** Que conforme lo consagra el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página web www.colombiacompra.gov.co y en las instalaciones de la empresa carrera 3A No. 11 – 26 Piso 8 – Edificio Banco de la República, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. **DECIMA TERCERA:** Que el día 15 de Enero del 2019, se llevó a cabo la audiencia de Apertura del Sobre N° 2 con la propuesta económica y adjudicación del Concurso de Méritos No. 012 de 2018, el Comité Técnico, Asesor y Evaluador procedió a realizar la revisión de la consistencia económica y técnica de la propuesta habilitada, verificando los ítems, unidades, cantidades, valores unitarios del oferente habilitado. **DECIMA CUARTA:** El Comité Técnico, Asesor y Evaluador de conformidad con lo anterior y de acuerdo a los criterios de verificación y calificación de la propuesta dentro de la Concurso de Méritos No. 012 de 2018 recomienda al Ordenador del Gasto el siguiente orden de elegibilidad de acuerdo a la propuesta habilitada y el puntaje obtenido: 1. **CONSORCIO ASEGURAMIENTO 2019** con NIT. 901.245.547-7, representado legalmente por **NATALY STEPHANY TRUJILLO URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.110.512.411 de Ibagué. El acta de Audiencia de Adjudicación o Declaratoria Desierta del Concurso de Méritos No. 012 de 2018 hace parte integral del presente documento. **DECIMA QUINTA:** Que el Ordenador del Gasto, acogiendo a la Evaluación Jurídica, Técnica y Económica, procedió a adjudicar el Contrato de Consultoría, como consecuencia del Concurso de Méritos No. 012 de 2018 al proponente, **CONSORCIO ASEGURAMIENTO 2019** con NIT. 901.245.547-7, representado legalmente por **NATALY STEPHANY TRUJILLO URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.110.512.411 de Ibagué, mediante Resolución No. 008 del 15 de Enero del 2019. Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. "CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA EL DIAGNOSTICO, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL PAP – PDA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".** **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES CONJUNTAS DEL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD:** 1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato. 2. Colaborar recíprocamente para el cumplimiento efectivo de las actividades que constituyen su objeto. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.
Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64
E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co
Ibagué – Tolima



GESTOR
PAP-PDA
TOLIMA



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE CONSULTORIA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL y EL CONSORCIO ASEGURAMIENTO
2019**

supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el Contrato de Consultoría. **2.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones técnicas, presupuesto del proyecto y en la oferta presentada por el contratista. **3.** Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. **4.** Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. **5.** Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas. **6.** Responder por la calidad de los servicios prestados. **7.** Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del contrato El CONTRATISTA deberá realizar las actividades y entregar los productos finales descritos en el documento Plan de Aseguramiento para la Prestación de los Servicios enmarcado en tres (3) fases: Fase I - Diagnóstico y Pre-factibilidad: Viabilidad Financiera, Fase II – Estructuración: Fortalecimiento Institucional, y proceso de Transformación Empresarial y Fase III – Implementación y Seguimiento, el cual hace parte integral del presente contrato, además se deberán coordinar esfuerzos en el control de la implementación de los programas ya definidos en cada área: Indicadores de gestión. **PARAGRAFO PRIMERO:** El alcance específico, las actividades y productos finales a entregar se encuentran descritos para cada eje dentro del ANEXO UNO – PLAN DE ASEGURAMIENTO, de los Pliegos de Condiciones Definitivos, que está publicado en el Portal de Colombia Compra Eficiente – SECOP I. **OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones descritas en los numerales anteriores, el Contratista deberá cumplir estas obligaciones específicas: **A.** Exigir la prestación idónea y oportuna del servicio. **B.** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y prestación del servicio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento. **C.** Entregar los productos requeridos de acuerdo con las especificaciones propias de la materia, contenido de la propuesta presentada y pliego de condiciones definitivo. **D.** Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran hasta la entrega a satisfacción de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima EDAT S.A. E.S.P. Oficial. **E.** Contar con todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato. **F.** Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos elaborados, el personal profesional ofrecido. Si el contratista requiere cambiar el profesional o personal propuestas, deberá hacerlo con otro perfil igual o superior al mismo. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima, previo visto bueno del supervisor del contrato. Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato. **G.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o subcontratistas contra Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima. **H.** Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto de la consultoría y elaboración, suscribir las actas correspondientes. **I.** Mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo e trabajo mínimo estipulado en el Pliego de Condiciones. **J.**

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima



GESTOR
PAP-PDA
TOLIMA



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE CONSULTORIA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y EL CONSORCIO ASEGURAMIENTO
2019**

Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **K.** Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo que se llegue a entregar. **L.** Presentar al Supervisor informes mensuales de ejecución del contrato y los que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL le soliciten. **M.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **N.** Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. **O.** Presentar al Supervisor para su aprobación, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes, a la aprobación de la garantía, la organización del personal en un diagrama de ejecución y coordinación, niveles de decisión, número de profesionales, sitios en los cuales se desempeñarán los diferentes profesionales y su ubicación. Las funciones de cada uno de los profesionales responsables de la dirección y en general, de la ejecución de cada uno de los trabajos, manual de funciones del grupo de trabajo, tipos de contrato a realizar con cada uno, dedicación y alcance y en general, todos los detalles necesarios para el aseguramiento del grupo de trabajo, sus funciones y resultados esperados. **P.** Presentar a la Supervisión en un plazo no mayor a diez (10) días calendario a la aprobación de la garantía una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución del proyecto deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de Gerencia de Proyectos considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el supervisor, la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL y su propio equipo, procesos, procedimientos, controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual desarrollará los trabajos. **Q.** Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por la supervisión asignada y avalada por la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT SA E.S.P., OFICIAL, relacionados con la viabilidad, permisos y licencias, legalizaciones y de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación y liquidación del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se ejecutará en el Departamento del Tolima. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.-** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente: **a)** Atender todos los requerimientos que **LA EMPRESA** realice respecto del servicio contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Informar oportunamente a **LA EMPRESA** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **d)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente, si ello ocurriere, so pena de que **LA EMPRESA** declare la caducidad del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DE LA EMPRESA.-** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **LA EMPRESA** se obliga especialmente a: **a)** Suministrar **AL**

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.
Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64
E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co
Ibagué – Tolima



GESTOR
PAP-PDA
TOLIMA



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE CONSULTORIA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL y EL CONSORCIO ASEGURAMIENTO
2019**

CONTRATISTA la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; **b)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos; **c)** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; **d)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en el mismo. **CLAUSULA SEXTA: VALOR. LA EMPRESA** deberá tener presupuestado para esta contratación el valor de SEIS MIL MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$6.310.808.000) M/CTE IVA INCLUIDO, respaldado por los Certificados de Disponibilidad de Recursos CDRs No. 6198, 6199, 6200, 6201, 6202, 6203, 6204, 6205, 6206, 6207, 6208, 6209, 6210, 6211, 6212, 6213, 6214, 6215, 6216, 6217, 6218, 6219, 6220, 6221, 6222, 6223, 6224, 6225, 6226, 6227, 6228, 6229, 6230, 6231 del 23 de Noviembre de 2018 y CDRs N° 6465, 6466, 6467 y 6468 del 17 de Diciembre de 2018, con fuente de financiación PA FIA- SGP- Agua Potable y Saneamiento Básico. **EL CONTRATISTA** declara pertenecer al régimen común como consta en el respectivo RUT. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra **EL CONTRATISTA** en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** Se realizarán pagos parciales hasta el 90% del valor del contrato de acuerdo al porcentaje de ejecución de cada producto, teniendo en cuenta la propuesta económica presentada, en la cual se detalla el valor de cada uno. El 10% restante, se pagará una vez se acredite el cumplimiento y recibo a satisfacción del 100% del valor del Contrato de Consultoría. **PARÁGRAFO PRIMERO: ANTICIPO.** Se entregará un anticipo correspondiente al 20% del contrato el cual deberá ser utilizado para financiar el inicio de las actividades del Contrato. Para lo cual el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria de ahorros exclusivamente para esos recursos. A los pagos se les realizará la respectiva amortización del anticipo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos se efectuarán conforme con la presentación de los siguientes documentos: a) la(s) factura(s) y/o cuenta(s) de cobro correspondiente(s); b) informe(s) y/o producto(s) correspondiente(s); c) pronunciamiento del supervisor sobre el recibo a satisfacción del (los) informe(s) y/o producto(s) entregado(s) según la(s) actividad(es) a ejecutar; y d) el certificado emitido por el Revisor Fiscal o el Representante Legal sobre el cumplimiento de los pagos en materia de seguridad social y contribuciones parafiscales. Para el último pago, además de los anteriores documentos se requerirá la suscripción de la respectiva acta de liquidación del contrato debidamente firmada por parte del CONTRATISTA, del supervisor según se defina. **CLAUSULA OCTAVA: REQUISITOS DE PAGO.** 1. Informe de Supervisión y sus respectivos anexos. 2. Fotocopia del contrato y del certificado de legalización. 3. Factura o documento equivalente. 4. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los cuales deberán tener el respectivo visto bueno del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima



GESTOR
PAP-PDA
TOLIMA



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE CONSULTORIA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y EL CONSORCIO ASEGURAMIENTO
2019**

Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para cada pago **EL CONTRATISTA** debe presentar copia de la certificación expedida por una entidad financiera donde se especifique el número de cuenta y los datos del titular para efectos de la consignación del pago por parte de **LA EMPRESA.** **CLAUSULA NOVENA: IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, se aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA DECIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El contrato tendrá un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** **LA EMPRESA,** respalda la presente contratación, mediante los Certificado de Disponibilidad de Recursos CDRs No. 6198, 6199, 6200, 6201, 6202, 6203, 6204, 6205, 6206, 6207, 6208, 6209, 6210, 6211, 6212, 6213, 6214, 6215, 6216, 6217, 6218, 6219, 6220, 6221, 6222, 6223, 6224, 6225, 6226, 6227, 6228, 6229, 6230, 6231 del 23 de Noviembre de 2018 y CDRs N° 6465, 6466, 6467 y 6468 del 17 de Diciembre de 2018, con fuente de financiación PA FIA- SGP- Agua Potable y Saneamiento Básico. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN.** Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente contrato, se realizara por intermedio de la DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA EMPRESA o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del Contrato de Consultoría. 2. Elaborar el Acta de Inicio del contrato. 3. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 4. Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS.** De conformidad lo establecido en el pliego de condiciones de la presente contratación, **LA EMPRESA** determina atendiendo a la naturaleza del contrato y su cuantía las siguientes garantías las cuales deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida y constituida en el país que ampare los siguientes riesgos: 1. **CUMPLIMIENTO:** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) MESES MÁS de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato. Por el termino de duración del contrato y UN (1) año más, a partir del recibo final del producto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015. 3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años más, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015. 4. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por una cuantía equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del contrato. Por el término de duración del

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima



GESTOR
PAP-PDA
TOLIMA



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE CONSULTORIA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y EL CONSORCIO ASEGURAMIENTO
2019**

contrato y SEIS (6) MESES MÁS. **PARAGRAFO PRIMERO** La vigencia de la garantía empezará a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto y aprobación del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán **EL CONTRATISTA** y Supervisor. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN. EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la EMPRESA, la cual requerirá concepto previo del Supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la EMPRESA se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO:** La exigibilidad de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Toda solicitud de esta naturaleza será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión del Secretario General y Jurídico, previa solicitud escrita por el Supervisor con el visto bueno del Ordenador del Gasto, acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptuó en la necesidad y conveniencia, y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8º, 9º Y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.
Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64
E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co
Ibagué – Tolima



GESTOR
PAP-PDA
TOLIMA



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE CONSULTORIA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL Y EL CONSORCIO ASEGURAMIENTO
2019**

la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así mismo, deberá demostrar la inexistencia de responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Certificados de Disponibilidad de Recursos CDR expedido por el Consorcio FIA; b) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes; c) Aprobación de las garantías; y d) Acta de inicio. **PARÁGRAFO.** Para los requisitos del literal a, b y c **LA EMPRESA** suscribirá un documento en donde conste el cumplimiento de los requisitos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ESTAMPILLAS.** De acuerdo a las disposiciones departamentales vigentes sobre la materia, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se hará conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN.** De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.** Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente contrato, serán de propiedad de **LA EMPRESA** sin perjuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE.** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: COPIA.** Del presente contrato solo se expedirá un (1) original que reposará en la SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA de **LA EMPRESA**, de la cual se expedirá fotocopia única al supervisor y contratista del presente contrato para los fines pertinentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA** acuerdan que para efectos legales que se deriven del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Ibagué - Tolima. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; **LA EMPRESA**, en la Calle 11 No. 3 - 32., Edificio Banco de la Republica Piso 8vo; **EL CONTRATISTA** en World Trade Center – Torres Empresarial – Centro Comercial ACQUA Oficina 808, Teléfono: 5155446, Celular 3004506895 y Email: contratacion@exgen.co **EL CONTRATISTA**

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.
Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64
E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co
Ibagué – Tolima



GESTOR
PAP-PDA
TOLIMA



**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

**CONTRATO DE CONSULTORIA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL y EL CONSORCIO ASEGURAMIENTO
2019**

se obliga a informar a **LA EMPRESA** cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué, a los **23 ENE 2019**

LA EDAT SA ESP. OFICIAL,

JHON JAIRO SANCHEZ ESCOBAR
Gerente EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL

EL CONTRATISTA,

NATALY STEPHANY TRUJILLO URIBE
Representante Legal
CONSORCIO ASEGURAMIENTO 2019

LA SUPERVISORA,

CLAUDIA PAOLA MUÑOZ BARRETO
Supervisora EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL

Aprobo: Ivan Andres Hernandez Cabezas – Secretario General y Jurídico

Soluciones que Transforman

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.
Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64
E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co
Ibagué – Tolima